

**DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIOS QUE
INDICA.**

ACC221135 DOC 440147

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1171

SANTIAGO, 25 AGO. 2006

VISTOS:

El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón,

CONSIDERANDO:

La conveniencia de agilizar los procedimientos que actualmente se tramitan en las distintas áreas técnicas de esta Superintendencia, a fin de dar mayor eficacia a la gestión que allí se desarrolla;

RESUELVO:

1º Delégase en los Jefes de División de Ingeniería de Electricidad y de Combustibles o en sus subrogantes legales, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden de la Superintendente", en sus respectivas áreas, los siguientes documentos:

1.1 Oficios mediante los cuales se formulan cargos por infracciones a la normativa vigente en materia de electricidad, gas y combustibles líquidos.

1.2 Resoluciones a través de las cuales se otorgan los permisos de extensión provisoria de líneas a que se refiere el inciso final del artículo 29 del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería.

1.3 Oficios o resoluciones dirigidos a instaladores, profesionales y particulares ordenándoles la normalización de las materias observadas.

1.4 Oficios y resoluciones por los que se atiendan reclamos de instaladores, de profesionales y de personas naturales o jurídicas, en los que se apliquen criterios ya definidos para situaciones anteriores, de igual o similar naturaleza, en cuyo caso se deberá requerir la opinión de la Asesoría Jurídica asignada a la unidad respectiva.

1.5 Oficios y resoluciones en los que se impartan a empresas eléctricas, de gas o combustibles líquidos, instrucciones de corte provisorio de suministro ante situaciones de manifiesto nivel de riesgo para las personas o cosas.

1.6 Oficios y resoluciones en los que se ordene la clausura temporal de instalaciones eléctricas, de gas o combustibles líquidos, en casos de manifiesto nivel de riesgo para las personas o cosas.

2º Sin perjuicio de lo resuelto en el punto 1º, la facultad para firmar los documentos allí indicados, en la medida que se refieran a productos eléctricos y/o de combustibles, se entenderá delegada en don Jaime González Fuenzalida, Jefe de Departamento, grado 3. Dicho funcionario quedará, además, facultado para suscribir bajo la fórmula "Por orden de la Superintendente" los siguientes actos:

2.1 Oficios y resoluciones sobre estudios y declaraciones de impacto ambiental en los que deba intervenir el Servicio.

2.2 Oficios dirigidos a empresas, organismos o entidades de certificación, laboratorios de ensayos u organismos de inspección, solicitando mayores antecedentes o los necesarios para atender los reclamos, consultas o solicitudes de personas naturales o jurídicas.

3º Delégase en la Jefa de la División Jurídica o en su subrogante legal, la facultad para atender las solicitudes de copias o entrega de documentos emitidos por el Servicio, bajo la fórmula "Por orden de la Superintendente".

4º Delégase en el Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden de la Superintendente", los siguientes actos:

4.1 Resoluciones por las que se autorizan cometidos funcionales. Sin embargo, se requerirá la aprobación del Superintendente para las solicitudes cuya duración sea igual o superior a dos días.

4.2 Resoluciones que conceden licencias médicas.

4.3 Resoluciones que autoricen el otorgamiento de Licencias de Instaladores Eléctricos y de Gas, así como la de extender las certificaciones correspondientes.

5º Delégase en los Jefes de Departamentos Técnicos de Electricidad y Combustibles o en su subrogante legal, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Superintendente", los siguientes documentos:

5.1 Oficios dirigidos a empresas, organismos o entidades de certificación, organismos técnicos, instaladores y particulares solicitando mayores antecedentes o los necesarios para atender los reclamos, consultas o solicitudes de personas naturales o jurídicas.

En el caso de solicitudes relativas a otorgamiento de concesiones podrán, asimismo, despachar y solicitar toda la documentación correspondiente previa al pronunciamiento definitivo sobre la concesión respectiva.

5.2 Oficios dirigidos a instaladores, profesionales y particulares, relativos a observaciones de proyectos o instalaciones eléctricas y de combustibles.

5.3 Oficios que proporcionan información de carácter rutinario, solicitados por empresas, organismos o entidades de certificación, organismos técnicos, instaladores, particulares y Direcciones Regionales de SEC.

5.4 Oficios que tengan relación con materias tales como citaciones, envío de documentos en consulta externa y comunicación de resultados de inspecciones técnicas.

Sin perjuicio de las facultades que en este punto se delegan y de la responsabilidad que pudiera recaer en los Jefes de Departamentos Técnicos por las decisiones administrativas que adopten o por las actuaciones que ejecuten en virtud de esta delegación, corresponderá a los Jefes de División de Ingeniería establecer los mecanismos de control que aseguren la adecuada aplicación de los criterios políticos definidos por la Superioridad del Servicio en relación con las materias a que la misma se refiere.

6º Delégase en la Jefa del Departamento Ingeniero Visitador, la facultad de firmar, con la fórmula "Por orden de la Superintendente", aquellos documentos referidos al envío de información a las Direcciones Regionales relativa a la gestión interna del Servicio.

7º Derógase toda Resolución anterior que se contraponga a la delegación de facultades regulada en el presente acto. Particularmente, deróganse las Resoluciones Exentas N° 692, de 31 de agosto de 1998, N° 815, de 6 de octubre de 1998, N° 1028, de 2 de julio de 1999, N° 125, de 26 de enero de 2001, y N° 1318, de 4 de octubre de 2001.

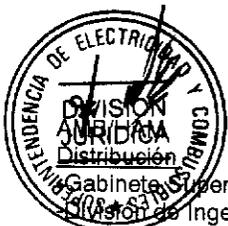
Con todo, la situación de los Directores Regionales y de los Encargados de las Oficinas Provinciales, en lo concerniente a delegación de facultades, continuará rigiéndose por lo establecido en la Resolución Exenta N° 1550, de 1º de octubre de 1999.

8º La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.




PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Gabinete Superintendente
- División de Ingeniería de Electricidad
- División de Ingeniería de Combustibles
- División Jurídica
- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretaría General
- Oficina de Partes